

VISTO:

La Ordenanza N° 1306/05, mediante la cual el DEM se compromete a construir viviendas para los empleados Municipales, y

CONSIDERANDO:

La adjudicación de tres (3) viviendas a empleados municipales, a través de la Comisión formada a tal efecto por 3 miembros del Concejo Deliberante, la Asistente Social y miembros del Sindicato de Empleados Municipales, a los Sres. SUAREZ MIGUEL ANGEL, ABIGAIL PORRINO y PERALTA CRISTIAN,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2326 /12

Art. 1°.- Establécese como valor final de la vivienda y el terreno de \$ 123.158,67 (Pesos ciento veintitrés mil ciento cincuenta y ocho con sesenta y siete centavos.

Art. 2°.- El monto establecido en el Art. 1° será descontado mensualmente del sueldo liquidado al empleado al que se adjudicó la vivienda en 180 cuotas consecutivas de \$ 685,-(Pesos seiscientos ochenta y cinco). Las cuotas serán actualizadas con el mismo % de incremento que reciba el personal Municipal en sus haberes. La actualización se hará cada vez que el personal reciba incrementos salariales.

Art. 3°.- Autorízase al DEM a firmar un Contrato de Locación con opción a compra de la casa habitación ubicada en la calle Suiza N° 802, Designada catastralmente como Mz. 276, Parcela 7, con el empleado efectivo MIGUEL ANGEL SUAREZ, DNI N° 08.363.242.

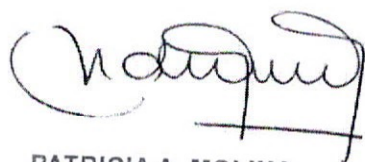
Art. 4°.- Autorízase al DEM a firmar un Contrato de Locación con opción a compra de la casa habitación ubicada en la calle Suiza N° 810, Designada catastralmente como Mz. 276, Parcela 8, con el empleado efectivo PERALTA CRISTIAN ALEJANDRO, DNI N° 27.540.610.

Art 5º.- Autorízase al DEM a firmar un Contrato de Locación con opción a compra de la casa habitación ubicada en la calle Suiza Nº 820, Designada catastralmente como Mz. 276, Parcela 9, con la empleada efectiva PORRINO ABIGAILLE, DNI Nº 18.818.038.

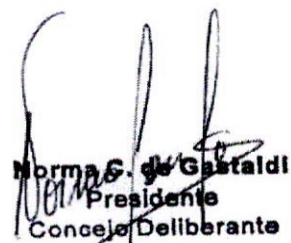
Art.6º.- En el caso que por cualquier circunstancia, el empleado deje la relación de dependencia con esta Municipalidad, ya sea por jubilación, o por fallecimiento u alguna otra causa, la vivienda se seguirá cobrando: en caso de jubilados, en las mismas condiciones; en caso de fallecimiento del titular, se cobrará a los deudos sea viuda o hijos mayores; y en caso de fin del vínculo por alguna otra razón, se mantendrá el Contrato en las mismas condiciones.

En caso de incumplimiento de parte del adjudicatario en cualquier condición de las mencionadas anteriormente, se rescindirá el Contrato de Locación con opción a compra.

Art. 7º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



Norma G. de Gastaldi
Presidente
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 07 días del mes de junio del año 2012.-